

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1319/2011-CR, con un texto sustitutorio por lo que propone establecer la adquisición directa de los productos alimenticios para los programas sociales de los pequeños productores locales”

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA Periodo Anual 2012-02013

### SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión Agraria el Proyecto de Ley N° 1319/2011-CR que propone “Establecer la adquisición directa de los productos alimenticios para los programas sociales de los pequeños productores locales”, presentado por el Grupo Parlamentario Gana Perú, a iniciativa del Congresista Tomás Zamudio Briceño.

### I. SITUACIÓN PROCESAL.

El proyecto de Ley N° 1319/2011-CR, fue decretado con fecha 18 de Julio del 2012 a la Comisión de Fiscalización y Contraloría como primera comisión dictaminadora. Asimismo, fue decretado con fecha 13 de noviembre del 2012 a la Comisión Agraria como segunda dictaminadora.

### II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

El Proyecto de Ley propone que toda institución pública del Gobierno Nacional Regional y Local que se encuentre directamente a cargo de la ejecución de uno o varios programas sociales adquiera directamente productos alimenticios nacionales a los pequeños productores locales sin los requisitos establecidos por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Plantea definiciones de pequeño productor agrícola y pecuario, Pescador o Armador Artesanal y procesador Artesanal. Establece la conformación de comisiones de adquisición integrada por:

- ✓ El titular de la institución, o su representante.
- ✓ Un representante regional del Ministerio de Agricultura.
- ✓ Un representante regional del Ministerio de la Producción
- ✓ Un representante de los comités de productores de cada región o localidad, en calidad de observador.
- ✓ Un representante de los productores pesqueros artesanales integrados en organizaciones sociales inscritas en el Ministerio de Pesquería, en calidad de observador.

Asimismo propone que las Instituciones del Estado deben de programar no menos del cien por ciento (100%) de sus adquisiciones para ser atendidos por los pequeños productores en aquellos bienes que estos puedan suministrar.

#### 2.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1319/2011-CR , con un texto sustitutorio por lo que propone establecer la adquisición directa de los productos alimenticios para los programas sociales de los pequeños productores locales”

**Ley N° 27060, Ley que establece la adquisición directa de productos alimenticios del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, a los productores locales**, de fecha 6 de febrero de 1999, esta norma autorizaba al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, a adquirir directamente productos alimenticios nacionales a los pequeños productores locales, sin los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Para realizar las adquisiciones a que se refiere la presente Ley las instituciones compradoras conformaban sus respectivas comisiones de adquisición en la que participará obligatoriamente un representante de los productores.

### III.OPINIONES RECIBIDAS

Se solicitó la opinión al Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables – MIMP.

La Comisión Agraria, en fecha 21 de enero del 2013 ha recibido respuesta del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables – MIMP (fechado el 07 de enero del 2013), haciendo de conocimiento el traslado de solicitud al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Con Fecha 07 de enero se recibe el oficio N° 275-2012-MIDIS/GA, hace de conocimiento las opiniones emitidas por la Dirección General de Descentralización (fechado el 25 de setiembre del 2012), y la Coordinación de Programas Sociales y la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDIS. Describe lo siguiente:

- a. En octubre del 2011 con Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- b. Se adscriben a dicho Ministerio los programas nacionales
  - ✓ Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA)
  - ✓ Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES)
  - ✓ Programa Social de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS"
  - ✓ Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"
  - ✓ Programa Nacional Cuna Mas (constituido sobre la base del Programa Wawa Wasi)
  - ✓ Programa nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma
- c. Se ha realizado la transferencia de los Programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional a los gobiernos regionales y locales, así mismo se dio inicio el proceso de transferencia del PRONAA a 13 municipalidades distritales de la provincia de Lima y 194 municipalidades provinciales.
- d. Se dispone la extinción del PRONAA y el Programa Nacional de Nutrición – PIN.
- e. **El programa Nacional Qali Warma realiza las compras de los alimentos a través de los Comités de Alimentación Escolar (CAEs).**



Dictamen del Proyecto de Ley N° 1319/2011-CR , con un texto sustitutorio por lo que propone establecer la adquisición directa de los productos alimenticios para los programas sociales de los pequeños productores locales”

- f. Indica que la inclusión de representantes de productores en las Comisiones de Adquisición, **propuesta por el Proyecto de Ley, es planteada desde una lógica centralizada, y resulta inconsistente.**
- g. **Respecto a las compras de productores locales, según diversas investigaciones realizadas ha sido negativo.** La institución se veía obligada a comprar productos por encima del precio del mercado.
- h. Concluye que el proyecto de Ley resulta contraproducentes teniendo en cuenta los antecedentes negativos.
- i. Que puede ser justificado el incentivo necesario a los productores locales, sin embargo no puede sostenerse en la obligación de compras por parte de algunos programas sociales.
- j. **Los programas sociales que distribuyen alimentos adscritos al MIDIS pueden priorizar a los productores locales en sus compras, pero de acuerdo al marco normativo por el que se rigen, no serían factibles obligarlos a que el 100% de sus compras sean de los pequeños productores locales. Plantea que dicha priorización se concrete por naturaleza y no por obligación.**
- k. En el marco del proceso de la descentralización de los programas sociales son los gobiernos regionales y locales los encargados de ejecutar la administración de los programas.

#### IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867 ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 Ley de Municipalidades.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28015 Ley de Promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley N° 29054 y modificatorias. Ley que establece la homologación de los contratos de bienes y servicios que celebran la MYPE con el estado para poder otorgar la retención del 10% del monto del total del contrato como cumplimiento de fiel cumplimiento.
- Ley N° 29623, Ley que Promueve el financiamiento a través de la factura comercial.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 28059, Ley Marco de promoción de la Inversión descentralizadas.
- Ley N° 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas alto andinas
- Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
- Decreto Supremo N° 009-2003-TR Reglamento de la Ley de Promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa.



Dictamen del Proyecto de Ley N° 1319/2011-CR , con un texto sustitutorio por lo que propone establecer la adquisición directa de los productos alimenticios para los programas sociales de los pequeños productores locales”

- Decreto Supremo N° 007-2008-TR Texto Único de la Ley de Promoción de Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
- Decreto Supremo N° 184-2004-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

## V. ANALISIS

### 5.1 Los Productores Locales y el Desarrollo Económico Local.

Considerando a los pequeños productores como parte de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE), su contribución al desarrollo económico y social es reconocida a nivel mundial así como sus diferentes enfoques, necesidades y problemáticas. Cumple un importante rol en la dinamización de la economía local y generan empleo. Existen tres millones de MYPE en promedio en Perú, las cuales representan el 80% de la fuerza laboral e involucran a 12 millones de personas. La contribución de las MYPE al Producto Bruto Interno (PBI) es más de 42%<sup>1</sup>. En conjunto constituyen el 98% del sector empresarial. En tal sentido es considerado como un sector estratégico por ser transversal a la economía y la sociedad

Las políticas de desarrollo económico se ve expresada a través de la suscripción del Acuerdo Nacional como una preocupación real y honesta por crear más oportunidades económicas sostenibles; manifiesta sobre la Competitividad del País en su Decimo séptima política, sobre la afirmación de la economía social de mercado que establece el papel insustituible de un Estado responsable y promotor, indica, en su inciso, **b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada;** con ello el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza y la igualdad de acceso a las oportunidades para todos los peruanos sin ningún tipo de discriminación constituyen el eje principal de la acción del Estado.

El desarrollo de la economía local - a través de de los productores locales - y la empresarialidad, la innovación y la competitividad es emprendida por parte del Estado, universidades a través de los programas sociales que acercan lo académico con la realidad (Caso Universidad del Pacífico), la empresa privada con los programas de responsabilidad social, las ONG consorciadas como son los negocios inclusivo<sup>2</sup>, la cooperación internacional y la sociedad civil dentro de su de vigilancia. Esta dinámica contempla la elevación de los niveles de productividad en todas las actividades económicas que se desarrollan, bajo la consideración que ésta es requisito para el

<sup>1</sup>Diario Gestión, 22-1211. Entrevista al Ministro de la Producción, José Urquiza

<sup>2</sup> El término de “Negocios Inclusivos” fue planteado en el año 2006 por la Alianza para los Negocios Inclusivos” por el Servicio Holandés de Cooperación al desarrollo y el Consejo Mundial Empresarial para el Desarrollo Sustentable, cuyo objetivo es la incorporación de personas de bajos ingresos a la cadena de valor y mejora la calidad de vida.



Congreso de la República  
Comisión Agraria

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1319/2011-CR , con un texto sustitutorio por lo que propone establecer la adquisición directa de los productos alimenticios para los programas sociales de los pequeños productores locales”

incremento de los ingresos de la población, en un mundo globalizado y competitivo como el actual. Esta dinámica genera empleo productivo, empleo digno como elemento clave para salir de la pobreza.

Los gobiernos Regionales y Locales a través de sus diagnósticos económicos y planes de desarrollo económico local expresan la vocación productiva de cada territorio, de igual manera está contemplado en los diferentes estudios realizados por los Ministerios de Agricultura, Producción, el Programa Mundial de Alimentos (PMA), sobre las capacidades de producción de cada región. También se aprecia la generación de negocios de productores locales inclusivos y las necesidades de búsquedas de oportunidades de mercados favorables e inclusivos, siendo lo más cercano la propuesta de compras del Estado desarrolladas por los programas nacionales.

## 5.2 Aspectos Productivos del País.

Según el estudio de Mercado Enfocado a Priorizar las Compras Locales de Alimentos a Pequeños Productores, 2009, del Programa Mundial de Alimentos (PMA) que en virtud de la importancia de los cultivos peruanos, ha seleccionado 15 productos, por su relevancia en términos de nivel de producción, potencial de comercialización, valor nutritivo, así como, **porque una parte de ellos es utilizada por los programas de asistencia alimentaria que están en ejecución.** Los productos seleccionados son: papa, arroz, plátano, yuca, maíz amiláceo, frejol grano seco, trigo, cebada, pallar grano seco, quinua, kiwicha, habas grano seco, arveja grano seco, camote y leche.

Respecto a la producción se menciona a los que supera el millón de toneladas anuales: la papa, el arroz, el plátano, la leche y la yuca; los que fluctúan entre 177,500 toneladas y 245,000 toneladas, al maíz amiláceo, el camote, el trigo y la cebada; los que su producción se ubica por debajo de las 100,000 toneladas al año, pero por encima de las 30,000, son el frejol grano seco, las habas grano seco, la arveja grano seco y la quinua; y, por último, los que no alcanzan las 10,000 toneladas anuales, como el pallar grano seco y la kiwicha.

El referido estudio toma como base las estimaciones sobre los niveles de pobreza de las provincias del país, e indica que esta identificación cobra **relevancia para la estrategia del programa Compras dado su objetivo de mejoramiento de la capacidad productiva de áreas en extrema pobreza.** Sobre ello ha identificado 10 de los productos seleccionados, como son: papa, yuca, arveja, haba, trigo, cebada, maíz, frejol, quinua, plátano. **El número de productores de estas provincias es de aproximadamente 150,000.** Se trata, por lo tanto, de áreas cuya experiencia productiva en estos productos les permitiría incorporarse en el mercado.



Dictamen del Proyecto de Ley N° 1319/2011-CR , con un texto sustitutorio por lo que propone establecer la adquisición directa de los productos alimenticios para los programas sociales de los pequeños productores locales”

El Estudio del PMA, clasifica el patrón alimentario de la familia peruana. Los productos de mayor consumo varían por regiones y estratos socioeconómicos. La información estadística proporcionada por el INEI muestra que los departamentos con los mayores niveles de consumo de papa son: Huánuco, Pasco y Junín (más de 400 kilogramos por persona al año). El arroz es consumido en San Martín, Madre de Dios, Loreto, Tumbes, Callao, La Libertad, Piura, Lima y Amazonas, en un promedio de más de 200 kilogramos al año por hogar. En el consumo del plátano, destacan Ucayali, San Martín y Loreto (300 kilogramos al año). Entre los departamentos con consumos de leche superiores a los 100 litros por familia están Cajamarca, Apurímac, La Libertad, Tacna, Arequipa, Lambayeque y San Martín, mientras que Amazonas, Loreto, Pasco y Ucayali destacan por los niveles de consumo de camote, yuca y olluco.

### 5.3 Las Compras del Estado

Se estima que las empresas, consorcios y asociaciones de pequeños productores el año 2010 le han vendido al Estado alimentos por un valor de 137 millones de nuevos soles, representado 12.6% del total del mercado de alimentos

Las compras del Estado a través de los Programas Nacionales de Alimentos se convierte en un importante mercado para el sector empresarial, tienen un importante papel en la generación de oportunidades económicas dentro de un territorio porque amplía los ingresos y puestos de trabajo y tiene un gran impacto sobre las comunidades, cierra las brechas de la pobreza y la exclusión.

Las compras estatales se desarrollan a través del sistema de contrataciones del Estado; el cual, se encuentra normado por el Decreto Legislativo N° 1017 (4/06/2008) denominada Ley de Contrataciones del Estado. Este sistema de compras es único y abierto a que cualquier persona natural o jurídica que cumpla los requisitos pueda inscribirse. De esta forma, las MYPE y los pequeños productores asociados, pueden registrarse en este sistema sin ninguna restricción y así participar en las diferentes convocatorias.

Se han identificado políticas que tienen por finalidad promocionar el acceso de la MYPE – Pequeño Productor, al sistema de compras del Estado; uno de estos se refiere al reglamento de la ley MYPE; en la cual se define que “Las MYPE participan en las contrataciones del Estado de acuerdo con la normativa vigente” y que “Las Entidades del Estado deberán programar no menos del cuarenta por ciento (40%) de sus contrataciones para que sean atendidas por las MYPE”. Igualmente el extinguido Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) a través de la Ley N° 27060 estaba autorizado a adquirir directamente productos alimenticios nacionales a los pequeños productores locales, sin los requisitos establecidos por la Ley N° 26850, modificada por la Ley 28267, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;



Dictamen del Proyecto de Ley N° 1319/2011-CR , con un texto sustitutorio por lo que propone establecer la adquisición directa de los productos alimenticios para los programas sociales de los pequeños productores locales”

asimismo el Programa del vaso de Leche (PVL)<sup>3</sup> poseen reglamentación especiales que los facultan a comprar de manera preferencial productos agropecuarios de origen local.

Los principales compradores de alimentos el año 2010 fueron los Gobiernos Locales y el sector Mujer mediante el PRONAA; los cuales, ejecutaron los principales programas sociales de asistencia alimentaria, luego en segundo orden se encuentran las instituciones que necesitan mantener a sus usuarios directos como es el caso de la red de hospitales y de la seguridad social, fuerzas armadas, ejército y aquellos que se encuentran reclusos en los centros penitenciarios, entre otros.

El tamaño del mercado estatal el año 2,010 significó 26 mil millones de nuevos soles y el año 2009 fue de 21 mil millones de nuevos soles; el valor de las compras públicas del año 2009 representó 5% del PBI de ese mismo año<sup>4</sup>.

Una primera sub muestra se refiere a las compras de alimentos y bebidas que realiza el Estado como mercado potencial para los pequeños productores agropecuarios. En este caso el tamaño del mercado el año 2010 ascendió a poco más de mil millones de nuevos soles y el año 2009 a 783 millones, representando 4.1% y 3.7% del total del mercado estatal respectivamente. Las compras de alimentos y bebidas de acuerdo al tamaño de la empresa, se encuentra que la MYPE en promedio para los años 2010 y 2009 tuvo una participación del 50%, el 2010, vendió al Estado por un valor de 545 millones de nuevos soles y el 2009 por un valor de 389 millones.

Una segunda sub muestra se refiere a las compras en alimentos y bebidas realizadas sólo a MYPE; los tres principales alimentos demandados a nivel nacional el año 2010, fueron los aceites, azúcar, granos y harinas representando 31.3% del total, las raciones alimenticias 26.2% y la leche y derivados 24.9% del total. El año 2009, fueron las raciones alimenticias significando 38.9%, después los aceites, azúcar, granos y harinas con 23% y finalmente, la leche y derivados con 21.7%. Esta canasta de productos es provista por pequeños productores de manera directa e indirecta.

<sup>3</sup> LEY N° 24059, creación del Programa del vaso de Leche, en su Artículo 1.- Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente.

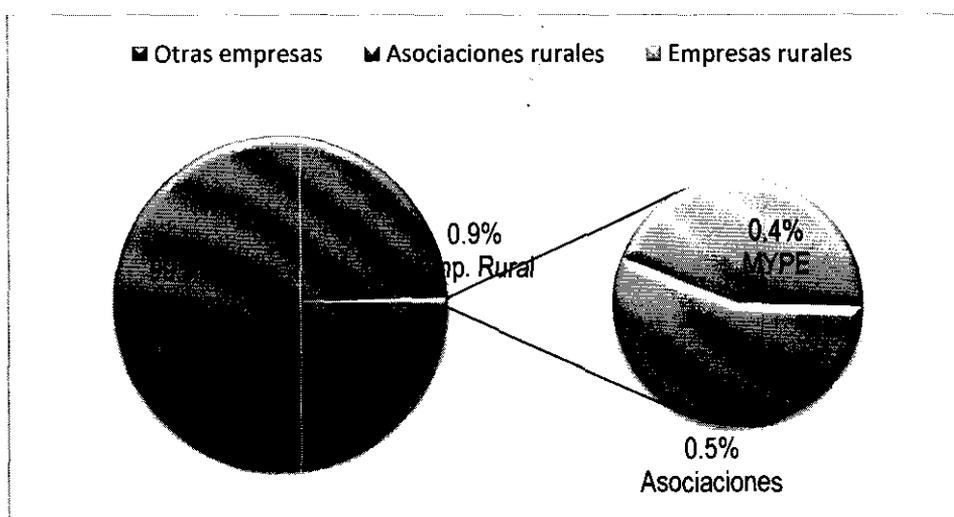
LEY N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche. El marco legal vigente define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC. El Programa del Vaso de Leche es uno de los pocos programas sociales que tiene cobertura nacional, pues llega a los 1834 municipios del país, entre provinciales y distritales, según el MEF.

<sup>4</sup> Estudio de las Compras Públicas a los Pequeños Productores del Sector Agropecuario en el Perú, Julio Venero Farfán, Febrero del 2012

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1319/2011-CR , con un texto sustitutorio por lo que propone establecer la adquisición directa de los productos alimenticios para los programas sociales de los pequeños productores locales”

En el año 2010, el Estado compró a las empresas rurales un valor de 233 millones de nuevos soles representado 0,9% del total de las compras; de esta proporción solo 0.5% fue realizado a las asociaciones de productores agropecuarios

**Grafico N° 01**  
**Participación de los pequeños productores en las compras del estado.**



Fuente: SEACE. Observatorio Mype de Compras Estatales-Ministerio de la Producción.

Estudio de las Compras Públicas a los Pequeños Productores del Sector Agropecuario en el Perú, Julio Venero Farfán, Febrero del 2012

Los programas de asistencia alimentaria en las localidades cumplen un doble rol que impacta directamente sobre el desarrollo local. En primer orden, estos programas atienden a la población vulnerable o en extrema pobreza brindando servicios de asistencia alimentaria que les permite cubrir la ración nutricional diaria, relacionada al aporte calórico, proteico, vitamínico y de minerales. Resolviendo problemas de acceso, disponibilidad, uso y estabilidad de los alimentos y contribuyendo a la seguridad alimentaria de 3,5 millones de beneficiarios a nivel nacional a través del PRONAA y de 3,1 millones de niños y niñas con el Programa de Vaso de Leche.

Las cifras antes mencionadas demuestran, en apariencia, que el mercado estatal de alimentos representa, en especial para los agricultores, una buena opción para vender. En la actualidad, la participación de MYPE rurales es marginal en el universo de

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1319/2011-CR, con un texto sustitutorio por lo que propone establecer la adquisición directa de los productos alimenticios para los programas sociales de los pequeños productores locales”

compras públicas de alimentos. Gran parte de las licitaciones sigue cayendo en manos de grandes y poderosas corporaciones Pero los programas en mención han mantenido y mantienen serios problemas que ha llevado a uno a ser extinguido<sup>5</sup>

Hoy en día los programas nacionales no se encuentran articulados al tejido productivo regional y local. El Programa Nacional Qali Warma tiene un proceso de compra se sujeta a la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, al Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de Qali Warma y a la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario de Qali Warma. **Este proceso de compra no se encuentra sujeto a la normativa del Sistema de Contrataciones del Estado, regulada por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias y normas complementarias. El Proceso de Compra no admite observaciones ni apelaciones.**

Es necesario ampliar y profundizar este tipo de mercado como un elemento clave para la inclusión socioeconómica y las cadenas de valor y por ende el desarrollo económico local, existen favorables condiciones como i) la existencia de una demanda estatal por alimentos por parte de los Programas nacionales (Qali Warma y Vaso de Leche, por citar) que está siendo satisfecha por empresas intermediarias; ii) los beneficios identificados y la disponibilidad de la información pública podrían incrementar el acceso a las MYPES y pequeños productores; iii) la voluntad política de los Gobiernos Locales podría movilizarse para generar mayor desarrollo para el sector; y iv) la generación de un entorno favorable para los negocios en las localidades.

#### 5.4 Comentarios sobre la normatividad

La Ley N° 28015 o ley de promoción y formalización de la Mype tiene como objeto promover la competitividad, formalización y desarrollo de la misma para incrementar el empleo sostenible, la productividad, la rentabilidad, la contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno, las exportaciones y la contribución a la recaudación tributaria; para lograr estas metas, entre otras se llegó a establecer **la separación de al menos 40% de las compras estatales para promover el acceso y**

<sup>5</sup> Unidad de Investigación del diario El Comercio. «Las empresas ‘caseritas’ del PRONAA» – 16 de noviembre de 2011.



Dictamen del Proyecto de Ley N° 1319/2011-CR , con un texto sustitutorio por lo que propone establecer la adquisición directa de los productos alimenticios para los programas sociales de los pequeños productores locales”

**dar preferencia a las MYPE<sup>6</sup>.** El año 2008, a través de la nueva Ley MYPE y su reglamento se ratifica la premisa anterior. Esta política de promoción empresarial viene cumpliendo su objetivo según los reportes que publica el mismo gobierno.

Al extinguirse el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) que mediante Ley N° 27060 estaba autorizado a adquirir directamente productos alimenticios nacionales a los pequeños productores locales, sin los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se genera un vacío que no coadyuva a los pequeños productores a insertarse en el mercado de las compras de alimentos del Estado.

En la actualidad, la normatividad que establece el sistema de compras estatales no distingue entre grandes y pequeñas empresas; entonces, en los procesos de selección las pequeñas compiten en igualdad de condiciones con las grandes y por su naturaleza, estas últimas siempre tendrán capacidad de generar mayores economías de escala, lo que se refleja en precios más competitivos.

Se considera que por existir diferencias sustanciales entre ambos tamaños de empresas se debe generar un mecanismo de compras específico que permita a las instituciones del estado planificar y promover sus compras, diferenciando entre grandes y pequeñas empresas; generando de esta forma mejores condiciones para el acceso de las MYPE al mercado estatal

### 5.5 La propuesta legal

En su contenido rescata el espíritu de la Ley N° 27060, establecida específicamente para el PRONAA, estableciendo que todos los programas sociales adquieran directamente productos alimenticios nacionales a los pequeños productores locales.

La iniciativa en el artículo 3° de la *Comisión de Adquisición*, busca la representación del sector de los productores como observadores del desarrollo de los procesos. La propuesta no ha considerado la representación del ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es donde están adscritos los programas sociales y es el ente rector, en tal sentido se incluirá en este artículo. Asimismo, la propuesta segmenta la representación de los productores a través de un comité, proponiéndose la ampliación de su nivel de representación, es decir debe de ser un representante de las organizaciones de productores:

*Un Representante Regional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.*

<sup>6</sup> La Ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la MYPE y del acceso al empleo decente fue aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1086 y su Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2008-TR.



*Congreso de la República*

Comisión Agraria

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1319/2011-CR , con un texto sustitutorio por lo que propone establecer la adquisición directa de los productos alimenticios para los programas sociales de los pequeños productores locales"

*Un representante de las organizaciones de productores regionales o locales, en calidad de observador*

En el artículo 6° del *porcentaje de adquisición por parte de las instituciones del Estado*, la iniciativa hace mención solo de una parte del proceso de las adquisiciones que es la *programación*, que con ello no se asegura el cierre de la comercialización. Se propone cerrar el proceso con la *Programación y adquisición de los bienes en no menos del 60%*, con ello se permite generar los canales adecuados para el cierre de compra por parte de la Institución solicitante y la comercialización por parte de los productores locales.

El artículo 7° de la *Reglamentación*, la propuesta contempla que el Poder Ejecutivo reglamentara. Se propone la especificidad de los sectores que realizaran la reglamentación de la manera siguiente:

*...El Minsiterio de Desarrollo e Inclusión Social, Minsiterio de Agricultura, Ministerio de la producción y la Presidencia del Consejo de Ministros sera quienes reglamenten en el plazo de 60 días calendarios de publicada la presente Ley.*

El Proyecto de Ley se involucra dentro los terminos de las politicas de seguridad alimentaria que protege la vida y la salud de las personas. Teniendo en cuenta que el Programa Vaso de Leche y Qali Warma atiende a niños y niñas es de necesidad la exigencia de la inocuidad de los alimentos, es tal sentido es meritorio contemplar un artículo que permita a los productores locales involucrados en toda la cadena alimenticia tener los parámetros básicos sobre el estado inocuo de los alimentos a ofrecer, se proyecta un artículo:

*Articulo N°... Los productores locales de alimentos agropecuarios, pesqueros y acuícolas deben de poseer los certificados sanitarios oficiales de inocuidad alimentaria emitida por la autoridad correspondiente.*

La presente propuesta no contraviene a la Constitución Política del Estado, incluye en el ordenamiento legal la inclusión del pequeño productor local

## **VI. ANALISIS COSTO BENEFICIO**

Los micro y pequeña empresa constituyen el eje dinamizador de la economía local, regional y nacional, aportan aproximadamente el 42% del PBI del país y son las mayores generadoras de empleo y elevan la competitividad de economica del país.

En tal sentido la iniciativa legal genera beneficios al Estado, la unidades economicas contribuirán al crecimiento económico mediante el pago de sus tributos, mayor ingreso para las familias que incide en menguar las brechas de la pobreza y pobreza extrema.

## VII. CONCLUSIÓN

Por lo Expuesto la Comisión Agraria, en su Sesión Ordinaria N° 16 del 25 de junio del año 2013, de conformidad con el inciso b) del artículo 70° del reglamento del Congreso de la República, acuerda **APROBAR** por mayoría el Proyecto de Ley N° 1319/2011-CR con el Texto Sustitutorio siguiente:

### TEXTO SUSTITUTORIO

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**“LEY DE ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES”**

#### **Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

Disponer que toda institución pública sea del Gobierno Nacional, Regional o Local, que directamente se encuentre a cargo de la ejecución de uno o varios programas, o que directamente colabore o coadyuve con dichos programas, adquiera directamente productos alimenticios nacionales a los pequeños productores locales, sin los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 1017, Ley de Contratación y adquisiciones del Estado.

#### **Artículos 2°.- Pequeño productor Local.**

Para los efectos de la presente Ley, se considera pequeño productor local:

1. **Agrícola:** Al productos individual conductor de tierras bajo riego hasta 15 hectáreas o de secano hasta 30 hectáreas, a las Comunidades Campesinas y nativas sin perjuicio de la extensión que conduzcan.
2. **Pecuario:** para el caso de la adquisición de carne de camelidos sudamericanos y ovinos, se consideraran pequeños productor a a quel ganadero individual que posea hasta un máximo de 100 cabezas o a las comunidades campesinas.  
Para el caso de los productores de leche fresca se considera pequeño productor a a quel que posee hasta 20 vacas en periodos de producción o a las comunidades campesinas.  
En mabos casos debera ser acreditados mediante certificación emitida por la dirección regional de agricultura donde realice la compra.
3. **Hidrobiológico:** Para el caso de la adquisición de productos hidrobilógicos en foforma natural o procesada, se considera pequeño productor tanto al pescador

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1319/2011-CR , con un texto sustitutorio por lo que propone establecer la adquisición directa de los productos alimenticios para los programas sociales de los pequeños productores locales”

artesanal como al procesador artesanal, respectivamente, entendiéndose como cada uno de ellos a:

- Pescador o Armador Artesanal.- Es aquella persona natural o jurídica que realiza la extracción. Caza o recolección de recursos hidrobiológicos, sin empleo de embarcaciones de o con el empleo de las mismas, debiendo tener estas una capacidad de bodega que no exceda los 32.6 m3, cuyo producto extraído se destine preferentemente al consumo humano directo.
- Procesador Artesanal.- Es la persona natural o jurídica que realiza el procesamiento de productos hidrobiológicos, empleando instalaciones y técnicas simples para la elaboración de productos elaborados y preservados en condiciones aptas de sanidad y salud humana, con predominio del trabajo manual.

El Ministerio de la Producción, en su caso las Direcciones Regionales de Producción, expedirán las constancias que acrediten la condición de pescador o procesador artesanal.

### **Artículos 3°.- Comisiones de adquisición.**

Para efectos de la presente Ley, se conforman comisiones de adquisición que serán integradas por:

- a. El Titular de la institución, o su representante.
- b. Un representante regional del Ministerio de Agricultura.
- c. Un representante regional del Ministerio de la Producción.
- d. Un representante regional del Ministerio de Inclusión Social.
- e. Un representante de las organizaciones de productores regionales o locales, en calidad de observador.
- f. Un representante de las organizaciones de productores pesqueros artesanales regionales o locales inscritas en el Ministerio de Pesquería, en calidad de observador.

### **Artículo 4°.- Proceso de adquisición**

El proceso de adquisición referido en la presente ley se establece por reglamento.

### **Artículo 5°.- Obligación de Informar**

Las comisiones de adquisición informará a la Contraloría General de la República todo lo referente a los procesos de adquisición que realicen dentro del plazo de 10 días útiles de concluido el proceso.

### **Artículo 6°.- Porcentaje de adquisición por parte de las instituciones del Estado.**



Congreso de la República  
Comisión Agraria

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1319/2011-CR , con un texto sustitutorio por lo que propone establecer la adquisición directa de los productos alimenticios para los programas sociales de los pequeños productores locales”

Las instituciones del Estado deben de programar y adquirir no menos del 60 por ciento (60%) de sus adquisiciones para ser atendidas por los pequeños productores en aquellos bienes que estos puedan suministrar según la vocación productiva del territorio.

Se daran preferencias a los pequeños productores regionales y locales del lugar donde se realicen las adquisiciones.

**Artículo 7°.- Reglamentación de la Ley.**

El Minsiterio de Desarrollo e Inclusión Social, Minsiterio de Agricultura, Ministerio de la producción y la Presidencia del Consejo de Ministros seran quienes reglamenten en el plazo de 60 días calendarios de publicada la presente Ley.

**Artículo 8°.- Reglamentación de la Ley.**

Derógase, modifícase o dejese en suspenso las normas que se opongan a la presente Ley.

**Artículo 9°.- Vigencia de la Ley.**

La presente Ley entrara en vigencia a aprtir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Salvo mejor parecer

Sala de la Comisión Agraria,

Lima, 25 de Junio de 2013

Castagnino Lema, Juan César  
**Presidente**

Zamudio Briceño, Tomás Martín  
**Vice-Presidente**

Merino De Lama, Manuel  
**Secretario**

02/07/013  
Acuña Peralta, Virgilio  
4,30 PM

Becerril Rodríguez, Héctor



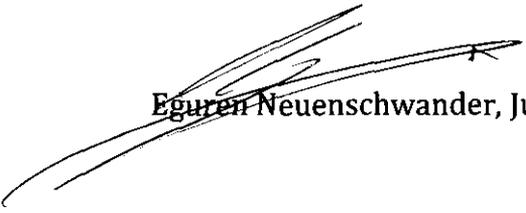
Congreso de la República  
Comisión Agraria

Dictamen del Proyecto de Ley N°  
1319/2011-CR , con un texto sustitutorio  
por lo que propone establecer la  
adquisición directa de los productos  
alimenticios para los programas sociales  
de los pequeños productores locales”

Cabrera Ganoza, Eduardo Felipe

  
Coari Mamani, Claudia Faustina

  
Condori Cusi, Rubén

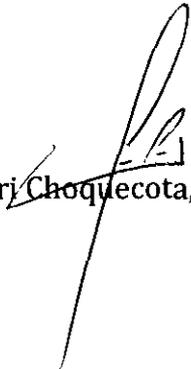
  
Eguren Neuenschwander, Juan

Espinoza Cruz, Marisol

León Rivera, José Raguberto

Melgar Valdez, Elard

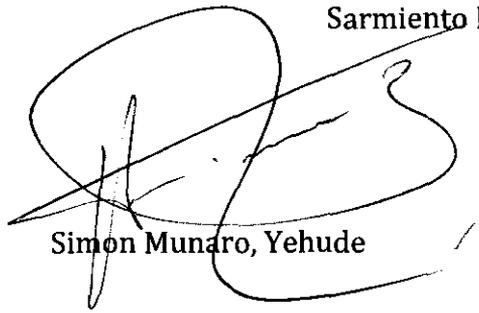
Medina Ortiz, Antonio

  
Pari Choquecota, Juan Donato

  
Rodríguez Zavaleta, Elías

Ruiz Loayza, Wilder

Sarmiento Betancourt, Freddy

  
Simon Munaro, Yehude

COMISIÓN AGRARIA  
Período Anual de Sesiones 2012 - 2013

RELACION DE ASISTENCIA A LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN AGRARIA

Martes, 25 de Junio de 2013

Hora 14:00 horas

Sala Carlos Torres y Torres Lara - Sala 1 - Edif. Víctor Raúl Haya de la Torre

MIEMBROS TITULARES



1. CASTAGNINO LEMA, JUAN CÉSAR  
PRESIDENTE  
(Perú Posible)

Licencia



2. ZAMUDIO BRICEÑO, TOMÁS MARTÍN  
VICEPRESIDENTE  
(Nacionalista Gana Perú)

*[Handwritten signature]*



3. MERINO DE LAMA, MANUEL ARTURO  
SECRETARIO  
(Acción Popular - Frente Amplio)

Licencia



4. ACUÑA PERALTA, VIRGILIO  
(Solidaridad Nacional)

*[Handwritten signature]*



5. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR  
(Fuerza Popular)

*[Handwritten signature]*



6. CABRERA GANOZA, EDUARDO FELIPE  
(Fuerza Popular)

Licencia



7. COARI MAMANI, CLAUDIA FAUSTINA  
(Nacionalista Gana Perú)

*[Handwritten signature]*



8. CONDORI CUSI, RUBÉN  
(Nacionalista Gana Perú)



9. EGUREN NEUENSCHWANDER, JUAN CARLOS  
(Alianza por el Gran Cambio)



10. ESPINOZA CRUZ, MARISOL  
(Nacionalista Gana Perú)



11. LEÓN RIVERA, JOSÉ RAGUBERTO  
(Perú Posible)



12. MELGAR VALDEZ, ELARD  
(Fuerza Popular)



13. MEDINA ORTIZ, ANTONIO  
(Fuerza Popular)



14. PARI CHOQUECOTA, JUAN DONATO  
(Nacionalista Gana Perú)



15. RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLÁS  
(Concertación Parlamentaria)

*[Handwritten signature]*

Licencia

Licencia

Licencia

Licencia

*[Handwritten signature]*

E. Rivera



16. RUIZ LOAYZA, WILDER  
(Nacionalista Gana Perú)



17. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO  
(Fuerza Popular)



18. SIMON MUNARO, YEHUDE  
(Alianza por el Gran Cambio)

*[Handwritten signatures and scribbles, including the name 'RUIZ LOAYZA' and 'SARMIENTO']*

**MIEMBROS ACCESITARIOS**



1. BARDÁLEZ COCHAGNE, ALDO MAXIMILIANO  
(Fuerza Popular)

\_\_\_\_\_



2. CORDERO JON TAY, MARÍA  
(Fuerza Popular)

\_\_\_\_\_



3. CCAMA LAYME, FRANCISCO  
(Fuerza Popular)

\_\_\_\_\_



4. ESPINOZA ROSALES, RENNÁN SAMUEL  
(Perú Posible)

\_\_\_\_\_



5. GASTAÑADUI RAMÍREZ, SANTIAGO  
(Nacionalista Gana Perú)

\_\_\_\_\_



6. HUAYAMA NEIRA, LEONIDAS  
(Nacionalista Gana Perú)

---



7. JULCA JARA, MODESTO  
(Perú Posible)

---



8. LÓPEZ CÓRDOVA, MARÍA MAGDALENA  
(Fuerza Popular)

---



9. MOLINA MARTÍNEZ, AGUSTÍN  
(Nacionalista Gana Perú)

---



10. YOVERA FLORES, ALEJANDRO  
(Acción Popular - Frente Amplio)

---



11. PARIONA GALINDO, FEDERICO  
(Fuerza Popular)

---



12. RIVAS TEIXEIRA, MARTÍN AMADO  
(Nacionalista Gana Perú)

---



13. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA  
(Fuerza Popular)

---



14. VALLE RAMÍREZ, TITO  
(Perú Posible)

---



15. HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO FAUSTINO  
(Perú Posible)

---



16. COA AGUILAR, RUBÉN  
(Nacionalista Gana Perú)

---



Congreso de la República



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**Oficio N° 318-20012-2013-JCCL/CR**

Lima, 25 de Junio del 2013

Señor Congresista  
**TOMAS ZAMUDIO BRISEÑO**  
Vicepresidente de la Comisión Agraria  
Congreso de la República  
Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista **JUAN CASTAGNINO LEMA**, para solicitar se dispense su asistencia a la Sesión Conjunta de la Comisión Agraria, programada para el día de hoy, en razón de encontrarse delicado de salud.

En la seguridad de merecer su comprensión, quedo de usted.

Atentamente,



**ROBERTO YUMI YAGUI**  
Asesor Parlamentario

RYY/ab



Congreso de la República

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 25 de junio de 2013

**OFICIO Nº 684 -2012-2013/MAMD-L-CR**

Señor Congresista  
**TOMAS ZAMUDIO BRICEÑO**  
Presidente de la Comisión Agraria (e)  
Presente.-



Referencia: CITACION

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y por especial encargo del congresista Manuel Merino solicitarle LICENCIA, para la Sesión convocada para el día de hoy martes 25, ya que para este día a las 12:00 m convoco a Sesión Extraordinaria como Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción; motivo que le imposibilitaron asistir a su convocatoria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovar los sentimientos de mi deferencia.

Atentamente,

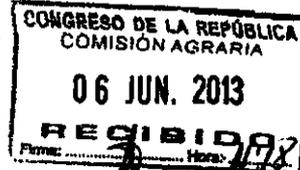
  
.....  
**JHON SABA GUERRA**  
Asesor

Despacho Congresista Merino De Lama

cc: Dpto. de Comisiones  
Gag

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Reg-1627



Lima, 05 de Junio del 2013

**Oficio Nro. 022-2012#2013-EFCG/CA/UR**

Señor Presidente :

Ing. JUAN CASTAGNINO LEMA

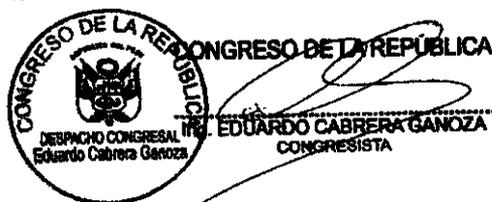
Comisión Agraria

CIUDAD.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de peticionar, conforme a lo expuesto en el Certificado Médico que se adjunta, en copia xerográfica, en razón de haberse presentado el Original a la Oficialía Mayor del Congreso de la República, emitida por el Dr. Martín Montes Delgado, galeno integrante de la Clínica San Felipe de Lima, el otorgamiento de la licencia por Salud que corresponde, a fin de Justificar, las Asistencias a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Descentralizadas de la Comisión que usted preside, que se hayan programado o se programen entre el día Jueves 06 de Junio y el Miércoles 26 de Junio del presente año, fechas en las que me encontraré en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), a fin de continuar con mi tratamiento médico en el "Hospital for Special Surphy" de dicha ciudad norteamericana, pudiéndose ampliar mi estadía en dicho Centro Hospitalario, en caso que médicamente se disponga así, lo que se comunicaría oportunamente a vuestro Despacho; precisándole que dicho cuadro médico si bien me mantendrá por unos días fuera del país, peticiono que cualquier coordinación referente a las actividades que se programen, se efectúen en coordinación con el Dr. Jeffri Jáuregui Ramos, Asesor Principal de mi Despacho Congresal; lo que pongo a vuestro conocimiento, para los fines consiguientes.

Es propicia la ocasión para reiterar los sentimientos de mi mayor estima y consideración personal.

Atentamente.



Lima - Perú

Edificio José Faustino Sánchez Carrión  
Azángaro Nro. 468 Oficinas 101 - 105

Teléfono (01) 311-7777 Anexo 7508.



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL



**CERTIFICADO MÉDICO**

El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 31852

*Certifica:*

Que el Sr. EDUARDO CABRERA GANOZA  
ha sido hospitalizado en Clínica  
San Felipe del 20/5/13 hasta  
el día de hoy 5/6/13 por un cuadro  
severo 2° osteomielitis pie @  
y leucemia células vellosas. El día  
de hoy es dado de alta para ser  
trasferido al Hospital for Special  
Surgery en Nueva York, Estados Unidos  
para continuar su tratamiento.  
Por lo tanto se le bajo tratamiento  
y descanso médico.

Atte  
*M. Montes Delgado*  
MARTÍN MONTE DELGADO  
MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA

Fecha: 5/6/13

N° 6273956

CMP: 31852

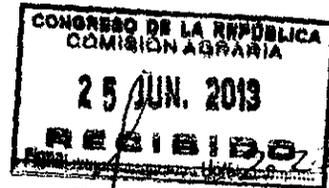




CONGRESO DE LA REPUBLICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

OFICIO N° 1944- 2013/MEC-CR



Lima, 25 de Junio del 2013

Señor  
**JUAN CASTAGNINO LEMA**  
Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República  
Presente.-

De mi consideración:

Es grato expresarle mi saludo cordial, y a la vez, solicitarle se me otorgue **LICENCIA** para la Sesión Ordinaria N° 16, del día de hoy martes 25 de junio, debido a que me encuentro reunida con pobladores del Distrito de Independencia.

Agradeciéndole su gentil atención, me despido de usted no sin antes expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



  
.....  
**MARISOL ESPINOZA CRUZ**  
Congresista de la República

Edificio José Faustino Sánchez Carrón - Jr. Azangaro N° 468 - Ofc. 308-310 - Lima. Telf : 311-7586 - Fax 3117587  
email: mespinozac@congreso.gob.pe



Congreso de la República



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Lima, 25 de junio del 2013

**OFICIO N° 231 -2012-2013/JRLR-CR**

Señor Doctor :  
**JAVIER ÁNGELES ILLMANN**  
Oficial Mayor del Congreso de la República  
Su Despacho.-

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista José León Rivera, a fin de solicitarle se le conceda licencia por razón de salud, por el día de hoy, por las razones fundamentadas en el certificado médico de salud que acompaño a la presente.

Para tales motivos, solicito se le conceda la respectiva licencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del art. 22 del Reglamento del Congreso.

Agradeciendo su gentil atención, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Muy atentamente,



*Roddy Cáceres Torres*  
Asesor Principal del Congresista  
*José León Rivera*

c.c  
Comisión de Descentralización  
Comisión Agraria



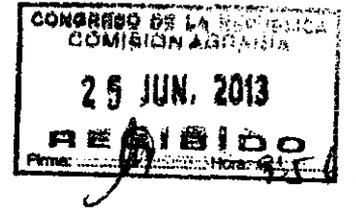
Congreso de la República.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 25 de junio de 2013

Oficio N° 135 -2013/EMV-CR

Señor Congresista  
**JUAN CASTAGNINO LEMA**  
Presidente de la Comisión Agraria.  
Presente.-



Asunto: Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria 25/06/2013 –  
Ref. : Citación recibida el 24/06/2013

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y manifestarle que el suscrito el día martes 25 de los corrientes tiene previsto atender asuntos oficiales previamente comprometidos en las provincias de Huaura y Huaral, dentro de ellas la invitación cursada por el Presidente del Comité de Seguridad Ciudadana de Huaral, cuyo documento adjunto al presente.

En razón a lo señalado me será imposible asistir a la Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria programada para el día 25/06/2013, por lo que mucho agradeceré tenga a bien considerar mi ausencia justificada.

Sin otro sobre el particular reitero a usted, las consideraciones de mi estima personal y especial consideración.

Atentamente,



  
ELARD MELGAR VALDEZ  
Congresista de la República



Congreso de la República

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 19 de Junio del 2013

**Oficio N° 481-2012-2013-AMO/CR**



Señor

**JUAN CASTAGNINO LEMA**

Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República

Presente.-

De mi consideración.

Por especial encargo del Congresista Antonio Medina Ortíz, me dirijo a usted a fin solicitarle la dispensa de su asistencia a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside, realizada el día de hoy por haber sufrido retraso en el viaje de retorno a la Ciudad de Lima desde la ciudad de Andahuaylas.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
Jessica D. Collantes Díaz  
Asesora

Despacho del Congresista Antonio Medina Ortíz



**Constancia de Atención**

Conste por el presente que

Jose LEON RIVERA

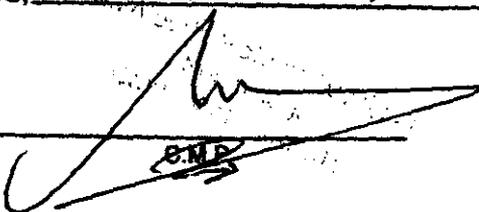
ha sido atendido (a) el día 25 JUN 2013

DIAGNOSTICO: TRASTORNO DE ANSIEDAD  
DEPRESION

DESCANSO MEDICO: 25-26/6/2013 días

Expedida para los fines consiguientes.

SURCO, 25 JUN 2013

Dr.   
B.M.P.